

## **Suministro periódico de información de operaciones contenidas en el índice Único Informatizado Notarial.**

El Consejo General del Notariado trasladará con periodicidad quincenal a la Agencia Tributaria:

### **Información sobre las operaciones de los siguientes tipos:**

- a) Operaciones de las que resulte una negativa a identificar los medios de pago por parte de los otorgantes.
- b) Operaciones en las que el particular incumpla su obligación de aportar el documento S-I de movimiento de efectivo.
- c) Operaciones en las que los medios de pago, de conformidad con los criterios manifestados expresamente por la Agencia Tributaria en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima del presente Convenio, no resulten total o parcialmente acreditados ante el Notario autorizante.
- d) Operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios autorizadas por un Notario, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre.
- e) Operaciones en las que se hubiera incumplido la obligación de comunicar al Notario el número de identificación fiscal para su constancia en la escritura.

**Información del índice Único Informatizado Notarial sobre los actos visibles relativos al otorgamiento de poderes y nombramiento y cese de administradores de todo tipo de personas jurídicas y, en particular, los datos identificativos de apoderados, poderdantes y administradores, así como las fechas de nombramiento y revocación.**

**Información del índice Único Informatizado Notarial sobre los actos visibles que contengan operaciones de financiación, que no hayan sido aportados en virtud de otro apartado de la presente Cláusula.**

**Información del índice único Informatizado Notarial sobre los actos visibles cuyo objeto se refiera a inmuebles.**

**Información del índice Único Informatizado Notarial sobre las operaciones y actos visibles en los que:**

- a) Cualquier compareciente, interviniente u otorgante sea una persona jurídica o un trust.
- b) Cualquier compareciente, interviniente u otorgante:

Que no conste efectivamente identificado con un NIF expedido por las autoridades españolas en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Que conste identificado con un NIE que sea residente o nacional en un territorio calificado como de riesgo de conformidad con los criterios que se determinen en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima del presente Convenio.

**Información del Índice Único Informatizado Notarial relativa a todas las operaciones y actos visibles en los que intervengan deudores a la Hacienda pública y personas o entidades relacionadas con éstos, solicitados por la Agencia Tributaria.**

**Información de todos aquellos documentos notariales referidos a hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuya gestión corresponda al Estado**

**Base de Datos de Titularidad Real.**

En virtud de lo previsto en el acuerdo del Consejo General del Notariado de 24 de marzo de 2012, el Consejo General del Notariado suministrará a la Agencia Tributaria la información contenida en la BDTR relativa a la

titularidad jurídica sobre acciones o participaciones de sociedades mercantiles y resto de personas jurídicas, con independencia del porcentaje de participación, incluyendo además los datos relativos a la titularidad real de entidades, en los términos en que ésta se define por la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales.

La puesta a disposición de la información se realizará en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, actualizándose con una periodicidad mensual.

En el caso de que la titularidad jurídica de sociedades o entidades por parte de una persona física se posea de forma indirecta (a través de otras entidades), las partes acordarán la forma en que la Agencia Tributaria dispondrá de la información a través de la que pueda conocerse la secuencia de entidades a través de las que una persona física sea titular jurídica y el porcentaje de tal titularidad (en función de los porcentajes de participaciones indirectas).

El mecanismo de suministro de la información deberá prever consultas ascendentes (dada una persona jurídica, conocer sus propietarios personas físicas) y descendentes (dada una persona física, conocer en qué entidades participa).

En caso de que una sociedad fuese titular de otra, y no se conociese al titular real de aquélla se proporcionará la última sociedad titular de la otra.